



RADICADO : 2020-358
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO : JAVIER GONZALEZ GOMEZ - NATALIA GONZALEZ RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO – 26/11/2020 – ADMITE APREHENSION VEHICULO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, noviembre veintiséis, (26) de dos mil Veinte (2020).

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas EMZ961, presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas EMZ961, instaurada por, se observa que se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a la mencionada compañía suscribió un Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia con **GLORIA INES VELASCO ROMERO**, pactando en la cláusula Décimo SEPTIMA lo siguiente:

“...SEISÓN 7.5. PAGO DIRECTO. Si MAF decide ejecutar la garantía mobiliaria mediante el pago directo establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley 1676 de 2013, podrá satisfacer su crédito directamente con el vehículo objeto de Garantía mobiliaria...”

Igualmente se observa que la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHICULO, identificado con placas EMZ961, marca KIA, línea PICANTO, modelo 2019, color GRIS, servicio PARTICULAR, motor G4LAHP097009, chasis KNAB3512AJT154480, presentada por **MAF COLOMBIA S.A.S** contra **JAVIER GONZALEZ GOMEZ y NATALIA GONZALEZ RUIZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución del 6/03/2018 con folio electrónico 20180306000048900 ante CONFECAMARAS.

2.- En consecuencia, ofíciase al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA, a efectos de que proceda a la APREHENSION Y ENTREGA del vehículo identificado con placas EMZ961, marca KIA, línea PICANTO, modelo 2019, color GRIS, servicio PARTICULAR, motor G4LAHP097009, chasis KNAB3512AJT154480, presentada por **MAF COLOMBIA S.A.S** contra **JAVIER GONZALEZ GOMEZ y NATALIA GONZALEZ RUIZ**, a la parte demandante **MAF COLOMBIA S.A.S**.



RADICADO : 2020-358
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO : JAVIER GONZALEZ GOMEZ - NATALIA GONZALEZ RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO – 26/11/2020 – ADMITE APREHENSION VEHICULO

Una vez realizada la aprehensión y entrega deberá el INSPECTOR DE TRANSITO informar a este despacho remitiendo la documentación respectiva que dé cuenta de la evacuación de la diligencia encomendada.

3.- Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante a la Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con la C.C No.22.461.911 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.978.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b074445bc66870f5c8a72dd2457485d828742f957d9ba4393ed9d6f784edf44

Documento generado en 26/11/2020 06:35:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>